



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDUARDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 358

Fecha 16 JUL. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 213-2012-MTC/16

Lima, 11 JUL. 2012

Vista, la Carta N° 1163-CIST3-MTC con P/D N° 043198 de la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. para que se apruebe la Ficha Ambiental Reapertura de la Cantera Km. 534+520, para la implementación de las Unidades Integradas de Peaje y Pesaje en el Tramo 3: Puente Inambari – Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, con fecha 04 de agosto de 2005, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente, suscribió el Contrato de Concesión del Puente Inambari – Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil (IRSA SUR) con la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. para la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación de la mencionada infraestructura vial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2006-MTC/16, de fecha 07 de marzo de 2006 se aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, I Etapa del Tramo Vial N° 3: Puente Inambari - Iñapari, elaborado por la empresa Walsh Perú;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR
Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 358

Fecha 16 JUL. 2012

Que, con Resolución Directoral N° 062-2011-MTC/16, de fecha 18 de mayo de 2011, se aprobó el Plan de manejo Ambiental para las Estaciones de Peaje y Pesaje, ubicadas en las progresivas Km. 407+000 al Km. 408+000, Km. 521+000 al Km. 522+000 y Km. 632+000 al Km. 633+000, en el Tramo Vial N° 3: Inambari – Iñapari del Corredor Interoceánico Sur Perú – Brasil;

Que, con fecha 22 de diciembre de 2010 se suscribió el Acta de Acuerdo para la Implementación de las Unidades Integradas de Peaje y Pesaje en el Tramo 3: Inambari – Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú – Brasil;

Que, mediante el Informe N° 065-2011-MTC/16.01.EMA, emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, se señala que luego de revisar la subsanación de observaciones presentadas por el Concesionario, se recomienda la aprobación de la Ficha Ambiental Reapertura de la Cantera Km. 534+520 para la Implementación de las Unidades Integradas de Peaje y Pesaje del Tramo 3: Puente Inambari – Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, en cuanto al tema ambiental;

Que, asimismo, con el Informe N° 040-2012-MTC/16.03.JOBS, de la Dirección de Gestión Social se señala que luego de la evaluación de la Ficha Ambiental Reapertura de la Cantera Km. 534+520 para la Implementación de las Unidades Integradas de Peaje y Pesaje del Tramo 3: Puente Inambari – Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, se recomienda su aprobación, en cuanto al componente social;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 076-2012-MTC/16.CIM, en el que se indica se ha verificado que el área auxiliar detallada en los considerandos precedentes cuenta con la conformidad técnica ambiental y social por lo que se recomienda su aprobación a través de la resolución directoral correspondiente, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
PEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 358

Fecha

16 JUL. 2012

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 213-2012-MTC/16

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Ficha Ambiental Reapertura de la Cantera Km. 534+520, para la Implementación de las Unidades Integradas de Peaje y Pesaje en el Tramo 3: Puente Inambari – Iñapari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, remitidas por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, para los fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Dr. ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



